



CUT: 227983-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0208-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.HU

Huancané, 14 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 227983-2024, tramitado por la señora Vilma Reidelia Suca Mamani identificada con DNI N° 30961608, persona natural con RUC 10309616087, domiciliada en el Centro Poblado Jacantaya, distrito y provincia de Moho y departamento de Puno, mediante el cual, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines acuícola; en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI; para desarrollar la Actividad de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...);

Que, según establece el artículo 15° numeral 7. de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; asimismo. en el numeral 79.4 contempla, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI dispone, se aprueban las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); en el numeral 5.1 del artículo 5° establece, “La licencia de uso de agua en las categorías productivas AREL y AMYPE, es un procedimiento gratuito, conocido y resuelto por la ALA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, sujeto a silencio administrativo negativo”;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, norma que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 1195, tiene por objeto regular las disposiciones, criterios, procesos y procedimiento contenidas en la Ley General de Acuicultura, a fin de fomentar, desarrollar y regular la acuicultura, en sus diversas fases productivas en ambientales marinos, estuarinos y continentales, así como normar, orientar, promover y regular las actividades de acuicultura, fijando las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones para su desarrollo sostenible en el territorio nacional. En su artículo 32°, establece que el uso del agua para la acuicultura, como medio de crianza, al no ser consuntivo, tiene preferencia de uso frente a otras actividades productivas. Esta comprende el desarrollo de la actividad acuícola y la infraestructura destinada para tal fin.

Que, en este contexto, la administrada mediante el formato N° 01, de fecha 05.11.2024, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua para uso productivo con fines acuícola, adjuntando, copia de Resolución Administrativa N° 0071-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.HU, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso productivo con fines acuícolas, copia de Solicitud de Concesión Acuícola dirigido a la Dirección Regional de la Producción Puno, que corresponde al trámite del derecho acuícola, copia de Resolución Directoral Regional N° 255-2024-G.R.PUNO/DIREPRO/DR, que resuelve, aprobar la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, copia de Constancia de Posesión, Ficha RUC, los mismos se encuentran conforme a los requisitos exigidos mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, evaluado el expediente administrativo por personal profesional de la Administración Local de Agua Huancané, emite el Informe Técnico N° 133-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.HU/GMC, que recomienda: a) Otorgar, la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines acuícolas, a favor de la señora Vilma Reidelia Suca Mamani identificada con DNI N° 30961608, persona natural con RUC 10309616087, para la categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), para aprovechar las aguas superficiales Lenticas del Lago Titicaca, un volumen de **788,400 m3/año**, ubicado en el Sector Chejchurunta, Centro Poblado de Jacantaya, distrito y provincia de Moho, departamento de Puno, b) El uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 353-2024-ANA; en esta Administración Local del Agua Huancané;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, la Licencia de uso de agua para uso productivo, no consuntivo con fines acuícolas a favor de la Señora Vilma Reidelia Suca Mamani, identificada con DNI N° 30961608, persona natural con RUC 10309616087, categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), para desarrollar la actividad acuícola con las aguas superficiales lénticas del lago Titicaca, un volumen de **788,400 m3/año**, ubicado en el Sector Chejchurunta del Centro Poblado Jacantaya, distrito y provincia de Moho, departamento de Puno, por un periodo de dos (02) años, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, de acuerdo al detalle de los cuadros siguientes:

Ubicación de la fuente de Agua

| Fuente de Agua | | Ubicación | | | | | | | | | | |
|----------------|----------|-----------|-------|----------|---------------------|------|---|----------|-----------|--|----------|-----------|
| Tipo | Nombre | Política | | | Hidrográfica | | Geográfica | | | | | |
| | | Dpto. | Prov. | Distrito | Unidad Hidrográfica | U.H. | Proyección UTM WGS 84 Zona 19 (cuadrante del espejo de agua en solicitud) | | | Proyección UTM WGS 84 Zona 19 (centroide de ADH) | | |
| | | | | | | | Vértice | Este (m) | Norte (m) | | Este (m) | Norte (m) |
| Lago | Titicaca | Puno | Moho | Moho | Titicaca | 01 | A | 430183 | 8306723 | | 430255 | 8306698 |
| | | | | | | | B | 430224 | 8306632 | | | |
| | | | | | | | C | 430315 | 8306673 | | | |
| | | | | | | | D | 430275 | 8306764 | | | |

Fuente: Resolución Administrativa N° 0071-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.HU

Demanda total de agua mensualizada

| Fuente de Agua | | Volumen Mensual de Demanda de Agua | | | | | | | | | | | | Volumen Anual (m3) |
|----------------|----------|------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------------|
| Tipo | Nombre | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago. | Set | Oct | Nov | Dic | |
| Lago | Titicaca | 66,960 | 60,480 | 66,960 | 64,800 | 66,960 | 64,800 | 66,960 | 66,960 | 64,800 | 66,960 | 64,800 | 66,960 | 788,400 |
| TOTAL | | 66,960 | 60,480 | 66,960 | 64,800 | 66,960 | 64,800 | 66,960 | 66,960 | 64,800 | 66,960 | 64,800 | 66,960 | 788,400 |

Fuente: Resolución Administrativa N° 0071-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.HU

Artículo 2°.- Precisar, que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

Artículo 3°.- Precisar, que la vigencia de la presente licencia y la fiscalización del ejercicio del uso de agua otorgado en la presente licencia, empieza a regir con la emisión de la Resolución Administrativa o suscripción del contrato de concesión o autorización que otorgue el derecho acuícola.

Artículo 4°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°.- Notificar, la presente resolución administrativa a la señora Vilma Reidelia Suca Mamani identificada con DNI N° 30961608, persona natural con RUC 10309616087, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RENE QUISPE CHAMBI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCANE